



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

24 de marzo de 1995

Núm. 72 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 64
Núm. exp. 121/000050)

PROYECTO DE LEY

621/000072 **Orgánica del Tribunal del Jurado.**

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 20 enmiendas al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Ricardo Sanz Cebrián**.

ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

621/000072 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2.b).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Los delitos referidos ni son graves, ni causan una especial alarma social. No hay motivo para malgastar a un jurado en su enjuiciamiento.

ENMIENDA NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2.c).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Partiendo de que el Jurado debe conocer de tipos penales simples estructurados sobre elementos descriptivos, es improcedente y peligroso que unos jurados legos tengan que pronunciarse sobre unos tipos como los de malversación de caudales públicos repletos de elementos normativos («funcionario público», «caudales públicos», «a su cargo o a su disposición por razón de cargo»).

Máxime teniendo en cuenta que, en ocasiones, la línea divisoria entre la malversación de caudales públicos y el delito de apropiación indebida puede ser muy tenue y requerirse especiales y delicadas valoraciones jurídicas.

A ello hay que añadir la brutal diferencia de penas existentes entre la malversación de caudales públicos y la apropiación indebida.

ENMIENDA NÚM. 3

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.2.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del segundo y último párrafo de dicho punto 2.

JUSTIFICACIÓN

Carece de sentido la singularización que se pretende.

ENMIENDA NÚM. 4

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del número o punto 2.

JUSTIFICACIÓN

No limitación de derechos constitucionales a quienes los siguen poseyendo íntegramente.

ENMIENDA NÚM. 5

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un punto 6 del siguiente tenor:

«6. Tenga juicio preconcebido acerca de la culpabilidad o inocencia del justiciable, y dicho extremo pueda probarse.»

JUSTIFICACIÓN

Preservar la imparcialidad del Jurado, que puede verse comprometida en momentos como los actuales en que proliferen los juicios paralelos periodísticos y parlamentarios.

ENMIENDA NÚM. 6

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27.3.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone incorporar inmediatamente después de «conferirán nuevo traslado», y antes de «al Ministerio Fiscal», las palabras siguientes:

«... mediante entrega de la causa...».

JUSTIFICACIÓN

Para formular el escrito de conclusiones provisionales es necesario que las partes puedan disponer de la causa.

**ENMIENDA NÚM. 7
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46.1.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El debate y las prácticas de las pruebas debe ser dirigido sólo por el Magistrado-presidente. Es éste quien debe estar facultado para formular las preguntas que crea conveniente.

Permitir a los jurados formular preguntas puede convertir el juicio oral en una especie de «jaula de grillos».

**ENMIENDA NÚM. 8
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.2.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La procedencia de la aplicación de los beneficios de remisión condicional de la pena y la petición o no de

indulto debe ser materia privativa del Magistrado por tratarse de instituciones jurídicas.

**ENMIENDA NÚM. 9
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 54.3.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el párrafo final del punto 3 por la siguiente redacción:

«Asimismo advertirá a los miembros del Jurado que no habrán de valorar más pruebas que las practicadas en el juicio oral y, en su caso, las válidamente realizadas en fase de instrucción, y que, en caso de duda razonable, deben pronunciarse por la solución más beneficiosa para el acusado.»

JUSTIFICACIÓN

Advertir al Jurado que se abstenga de valorar otros datos ajenos al proceso, como pudiesen ser las informaciones aparecidas en los medios de comunicación.

**ENMIENDA NÚM. 10
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 60.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En anteriores enmiendas ya se ha expresado el criterio de que tanto la apreciación de la culpabilidad como la aplicación de los beneficios de remisión

condicional de la pena, así como la solicitud de indulto es materia jurídica que corresponde decidir al Magistrado-presidente.

ENMIENDA NÚM. 11
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 61.1.c).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La misma que la señalada en la enmienda anterior al artículo 60.

ENMIENDA NÚM. 12
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.1.c).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Idéntica a la apuntada en la enmienda al artículo 60.

ENMIENDA NÚM. 13
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.1.d).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La señalada en la enmienda al artículo 60.

ENMIENDA NÚM. 14
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 65.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir en dicho punto 1, el inciso final que dice: «... y se convocará juicio oral con un nuevo Jurado...», por la siguiente frase: «... y el Magistrado-presidente dictará sentencia absolutoria.»

JUSTIFICACIÓN

La celebración de un segundo juicio es contraria a las garantías constitucionales del artículo 24. Todas las partes conocen ya lo que declararán testigos, peritos... y se excluye la intermediación.

ENMIENDA NÚM. 15
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 65.2.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En consecuencia y coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 16
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 67**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el inciso del artículo: «Si el veredicto fuese de inculpabilidad...», por:

«Cuando del veredicto se dedujese la inculpabilidad...».

JUSTIFICACIÓN

La inculpabilidad no debe ser declarada por el Jurado sino que ha de deducirse por el Magistrado del texto del veredicto.

ENMIENDA NÚM. 17
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 68**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el inciso del artículo: «Cuando el veredicto fuese de culpabilidad...», por: «Cuando del veredicto se dedujere la culpabilidad...».

JUSTIFICACIÓN

La misma de la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 18

Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda.5**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone incorporar en el último párrafo del punto 5, tras «... que se dicten...», y antes de «... sobre la procedencia o no...», lo que sigue: «... por el Juez Instructor...».

JUSTIFICACIÓN

Es recurrible en apelación la resolución del Juez Instructor no la que pudiese dictar la Audiencia Provincial.

ENMIENDA NÚM. 19
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda.5**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un párrafo final en el citado punto 5, con la siguiente redacción:

«Cuando fuese la Audiencia Provincial quien acordase la libertad provisional o la prisión, el auto que en tal sentido se dicte será recurrible en súplica ante la misma.»

JUSTIFICACIÓN

Contra los autos de la Audiencia Provincial no cabe el recurso de apelación sino el de súplica.

**ENMIENDA NÚM. 20
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda.9.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Aclarar que en este caso no es necesario interponer previamente el recurso de reforma.

Los Senadores Isabel Vilallonga Elviro y Álvaro Antonio Martínez Sevilla, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 1 enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1995.—**Isabel Vilallonga Elviro y Álvaro Antonio Martínez Sevilla.**

**ENMIENDA NÚM. 21
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Álvaro Antonio Martínez Sevilla
(GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda, apartado 14.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«14. Se incorpora al Libro V un nuevo Título Primero, denominado “Del Recurso de Apelación contra las Sentencias y determinados Autos” e integrado por los siguientes artículos:

“Artículo 846 bis a)

Serán apelables para ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente

Comunidad Autónoma los autos dictados por el Magistrado-presidente del Tribunal de Jurado cuando acuerden el sobreseimiento, cualquiera que sea su clase, y los que se dicten resolviendo cuestiones a que se refiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Jurado, así como en los casos señalados en el artículo 676 de la presente ley.

La Sala de lo Civil y Penal se compondrá, para conocer de este recurso, de tres magistrados.

Artículo 846 bis b)

(Igual que en el Texto remitido por el Congreso de los Diputados.)

Artículo 846 bis c)

El recurso de apelación deberá fundamentarse en alguno de los motivos siguientes:

- a) Que se hubiese solicitado la disolución del Jurado por inexistencia de prueba de cargo, y tal petición se hubiere desestimado indebidamente.
- b) Que se hubiese acordado la disolución del Jurado y no procediese hacerlo.

Para que pueda admitirse a trámite el recurso, deberá haberse formulado la oportuna protesta al tiempo de producirse la infracción denunciada.

Artículo 846 bis d)

Del escrito interponiendo recurso de apelación se dará traslado, una vez concluido el término para recurrir, a las demás partes, las que, en término de cinco días, podrán formular recurso supeditado de apelación. Si lo interpusiesen se dará traslado a las demás partes.

Concluido el término de cinco días sin que se formule dicha apelación o, si se formuló, efectuado el traslado a las demás partes, se emplazará a todas ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia para que se personen en el plazo de diez días.

Artículo 846 bis e)

(Igual que en el Texto remitido por el Congreso de los Diputados.)

Artículo 846 bis f)

Dentro de los cinco días siguientes a la vista, deberá dictarse sentencia, la cual, si estimase el recurso por el

motivo a que se refiere la letra b) del artículo 846 bis c), mandará devolver la causa a la Audiencia para celebración de nuevo juicio.

En otro caso, dictará la resolución que corresponda".»

MOTIVACIÓN

La apelación contra las sentencias del Tribunal de Jurado, no corresponde a su naturaleza.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 10 enmiendas al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González**.

**ENMIENDA NÚM. 22
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1, a).

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

Se propone añadir al presentado por el Gobierno una ampliación que comprenda los delitos contra la vida humana dependiente, quedando definitivamente el texto del siguiente modo:

«Delitos contra la vida humana dependiente o independiente.»

JUSTIFICACIÓN

Motivos de coherencia general de la Ley en atención a la importancia de los bienes jurídicos protegidos.

**ENMIENDA NÚM. 23
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1, b).

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

Se propone incluir un nuevo apartado b) que en coherencia con el apartado a) permita al Jurado juzgar los delitos graves contra la integridad física cual es el caso de las lesiones graves. En consecuencia el apartado deberá rezar del siguiente modo:

«Delitos de lesiones cuando las mismas revistan el carácter grave regulado en el Código Penal.»

JUSTIFICACIÓN

Motivos de coherencia interna de la propia Ley, al no ser lógico incluir el honor y no las lesiones graves.

**ENMIENDA NÚM. 24
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.1.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

Se propone sustituir la expresión «Jurados», por «miembros del Jurado», o alternativamente «miembros».

JUSTIFICACIÓN

Se observa que el proyecto aplica el término Jurado para referirse indistintamente al órgano o institución y a los miembros integrantes del mismo. Dicho equívoco o anfibología debería ser evitado desde el primer momento en aras de una mejor comprensión y asimilación de la institución por parte de la ciudadanía.

ENMIENDA NÚM. 25
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

Se propone sustituir la expresión «los jurados», por «El Jurado».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 2.1.

ENMIENDA NÚM. 26
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

Se propone añadir un nuevo apartado 4 que deberá decir:

«Haber sido condenado por delito de falsedad.»

JUSTIFICACIÓN

Parece necesario que aquellos ciudadanos que hubiesen incurrido en los referidos delitos no sean susceptibles de integrar un Tribunal.

ENMIENDA NÚM. 27
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la supresión de las referencias a la edad o jubilación.

JUSTIFICACIÓN

Evitación de posibles inconstitucionalidades.

ENMIENDA NÚM. 28
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13.1.

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

Introducir un criterio ponderador en relación a las Islas. En coherencia con la valoración constitucional del hecho insular.

JUSTIFICACIÓN

Considerar la problemática que puede ocasionarse en territorios como La Gomera o El Hierro.

ENMIENDA NÚM. 29
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38.1.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «jurados», deberá decirse «miembros del jurado».

En igual sentido se modifican todos los artículos del proyecto donde se dice «jurados».

JUSTIFICACIÓN

Gramatical.

ENMIENDA NÚM. 30
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41.1.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «Magistrado-presidente», deberá decir: «Magistrado-Presidente».

En igual sentido se modifican todos los artículos del proyecto donde se dice «Magistrado-presidente».

JUSTIFICACIÓN

Gramatical.

ENMIENDA NÚM. 31
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41.1.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «culpables o no», deberá decir: «culpables o inocentes».

JUSTIFICACIÓN

Técnica.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de «Convergència i Unió» (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NÚM. 32
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado 6 bis en el artículo 12.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 12. Excusa para actuar como jurado

Podrán excusarse para actuar como jurado:

6. bis. Los miembros de una asociación u orden religiosa que, por motivo de su ideología o creencia, aleguen que no pueden desempeñar la función de jurado.»

JUSTIFICACIÓN

Especificar este supuesto (también contemplado en el derecho comparado) expresamente en el texto del proyecto, atendiendo a la propia existencia de personas practicantes que, por motivo de sus creencias religiosas, no podrían ser jurados.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 26 enmiendas al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 21 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar.**

ENMIENDA NÚM. 33
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, II, párrafo cuarto.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la expresión «el futuro legislador» por «el legislador en el futuro».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 34
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, VII, 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir la referencia al Régimen del Antejjuicio, con la consiguiente corrección en la numeración de los restantes apartados.

JUSTIFICACIÓN

El Régimen del Antejjuicio es objeto de derogación y no de simple modificación.

**ENMIENDA NÚM. 35
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.2.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto 2, del artículo 1.

Como consecuencia de lo anterior debe modificarse la numeración, pasando el punto 3 a ser el punto 2, de dicho artículo.

JUSTIFICACIÓN

Su contenido no es propio de un artículo, debiendo integrarse en la correspondiente disposición transitoria.

**ENMIENDA NÚM. 36
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.1, párrafo segundo.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Si, por razón del aforamiento del acusado, el juicio del Jurado debe celebrarse en el ámbito del Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia, el Magistrado-presidente del Tribunal del Jurado será un **Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo o de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente.**»

JUSTIFICACIÓN

Mantener el criterio general establecido para el ámbito de las Audiencias Provinciales.

**ENMIENDA NÚM. 37
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.2, párrafo segundo.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1 de la presente Ley, **en ningún caso** podrá enjuiciarse por conexión el delito de prevaricación **así como** aquellos delitos conexos cuyo enjuiciamiento pueda efectuarse por separado **sin que se rompa la continencia de la causa.**»

JUSTIFICACIÓN

Hacer depender el enjuiciamiento por separado del hecho de que no se perjudique la continencia de la causa.

ENMIENDA NÚM. 38
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10.7.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir, al final del primer inciso del precepto, la expresión «y los Agentes de la Administración de Justicia».

JUSTIFICACIÓN

Por reiterativo.

ENMIENDA NÚM. 39
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10.9.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«9. Los Letrados en activo al servicio de los órganos constitucionales y de las Administraciones Públi-

cas o de cualesquiera Tribunales, y los Abogados y Procuradores de ejercicio. Los Profesores **universitarios** de disciplinas jurídicas o de medicina legal.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 40
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19.4.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el término «siguientes» después de «hábiles».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 41
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21, párrafo primero.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone hacer expresa referencia a la «falta de requisitos» antes del término «incapacidad».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la reiterada referencia a tal expresión en otros preceptos del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 42
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone que en el segundo inciso se sustituya la expresión «A tal efecto» por la de «Con objeto de concretar la imputación».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 43
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir, en su cuarta línea, el término «éste» por «aquél».

JUSTIFICACIÓN

Corrección gramatical.

ENMIENDA NÚM. 44
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.5, párrafo primero.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el término «delictivos» después de «hechos».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la redacción dada al artículo 3.2 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 45
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Magistrado-presidente interrogará a los jurados por si en ellos concurriera alguna causa de **falta de requisitos**, incapacidad, incompatibilidad, prohibición o excusa prevista en esta Ley. También podrán las partes por sí o a través del Magistrado-presidente interrogar a los jurados respecto a las materias relacionadas **anteriormente.**»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 46
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 44.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción para el final de su primer párrafo:

«... teniendo el juicio oral ante este Tribunal prioridad **frente a** cualquier otro señalamiento o actuación procesal sea cual sea el orden jurisdiccional en el que tenga lugar».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 47
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«2. Asimismo, el Magistrado-presidente **recabará**, en su caso, **el criterio del Jurado sobre** la aplicación de los beneficios de remisión condicional de la pena y la petición o no de indulto **en la propia sentencia.**»

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con las previsiones al efecto contenidas en los artículos 60.3, 61.1.c) y 68 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 48
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 56.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«2. Si la deliberación durase tanto tiempo que fuese necesario del descanso, el Magistrado-presidente **de oficio** o a petición del Jurado, lo autorizará manteniendo la incomunicación.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 49
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 60.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el término «delito» por «hecho delictivo».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con el contenido de los artículos 3.2, 52.1.d) y 63.1.b) del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 50
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.1.c).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el término «delito» por «hecho delictivo».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con el contenido de los artículos 3.2, 52.1.d) y 63.1.b) del proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 51
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de esta disposición adicional.

JUSTIFICACIÓN

Su contenido no es propio de una disposición adicional, debiendo integrarse en la correspondiente disposición derogatoria.

**ENMIENDA NÚM. 52
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone que su contenido se integre en una Disposición Adicional Única.

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la supresión propuesta de la Disposición Adicional Primera.

**ENMIENDA NÚM. 53
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone incorporar al proyecto una Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

«Primera. Competencia provisional del Tribunal del Jurado

Hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica por la que se apruebe el nuevo Código Penal, el Tribunal del Jurado, dentro del ámbito de enjuiciamiento que le atribuye el artículo 1.1 de la presente Ley, será competente para el conocimiento y fallo de las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos del Código Penal:

- a) Artículos 405 a 410, ambos inclusive (homicidio e infanticidio).
- b) Artículos 362 a 366, ambos inclusive (infidelidad en la custodia de documentos).
- c) Artículos 385 a 396, ambos inclusive (cohecho y malversación de caudales públicos).
- d) Artículos 400 a 404 bis c), ambos inclusive (fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a funcionarios y tráfico de influencias).
- e) Artículo 489 ter (omisión del deber de socorro).
- f) Artículos 490 a 492 bis, ambos inclusive (allanamiento de morada).
- g) Artículo 493 (amenazas).
- h) Artículos 553 bis a) a 553 bis c), ambos inclusive (delitos medioambientales).»

(Como consecuencia de esta incorporación, se altera la numeración de las Disposiciones Transitorias, pasando la primera, segunda y tercera a ser segunda, tercera y cuarta, respectivamente.)

JUSTIFICACIÓN

Por lo ya expuesto en relación con la supresión del punto 2 del artículo 1.

ENMIENDA NÚM. 54
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone incorporar al proyecto, después de las Disposiciones Transitorias y antes de las Finales, una Disposición Derogatoria Única con el título y contenido de la actual Disposición Adicional Primera.

JUSTIFICACIÓN

Por lo ya expuesto en relación con la supresión de la Disposición Adicional Primera.

ENMIENDA NÚM. 55
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda. 14.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone que, en el artículo 846 bis f), se sustituya la referencia al «artículo 846 bis 3», por la del «artículo 846 bis c».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 56
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Tercera.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «(...) la Disposición Transitoria Segunda (...)».

Debe decir: «(...) la Disposición Transitoria Tercera (...)».

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la nueva Disposición Transitoria.

ENMIENDA NÚM. 57
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Cuarta.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone que se incorpore como título de dicho precepto el siguiente: «Futuras reformas procesales».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 58
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Quinta.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «(...) y en su Disposición Transitoria Tercera, (...)».

Debe decir: «(...) y en su Disposición Transitoria Cuarta, (...)».

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la nueva Disposición Transitoria.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 81 enmiendas al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Senado, 21 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Ángel Acebes Paniagua**.

ENMIENDA NÚM. 59 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1.

ENMIENDA

De modificación.

«El Tribunal del Jurado como institución..., tendrá competencia para conocer de los delitos contenidos en las siguientes rúbricas del Código Penal.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 60 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1.

ENMIENDA

De adición.

Se propone adicionar dos nuevas letras h) e i) al artículo 1, apartado 1.

- h) Delitos contra la libertad sexual.
- i) Delitos de incendio y otros estragos.»

JUSTIFICACIÓN

Dada la tradición histórica del Jurado en España y la gran sensibilidad social que existe acerca de la comisión de este tipo de delitos, resulta aconsejable que su conocimiento se atribuya a la competencia del Tribunal del Jurado.

ENMIENDA NÚM. 61 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1, letra a).

ENMIENDA

De modificación.

«a) Delitos contra las personas, con excepción de los relacionados con la actividad de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes.»

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario contemplar expresamente este supuesto.

ENMIENDA NÚM. 62 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1, letra b).

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al apartado b) la frase: «..., con excepción, en todo caso, del delito de prevaricación.»

JUSTIFICACIÓN

Parece razonable excluir del conocimiento del Jurado aquellos delitos que, como la prevaricación, requieran un juicio de contenido técnico-jurídico complejo.

**ENMIENDA NÚM. 63
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1.c).

ENMIENDA

De modificación.

«c) Delitos contra el honor, con excepción del delito de injuria y calumnia, salvo las cometidas por escrito y con publicidad a través de los medios de comunicación.»

JUSTIFICACIÓN

Por la complejidad del tipo penal.

**ENMIENDA NÚM. 64
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1, h) (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«h) Delitos contra la libertad sexual.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

**ENMIENDA NÚM. 65
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP),

al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1, i) (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«i) Delitos contra el deber de prestación del Servicio Militar.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

**ENMIENDA NÚM. 66
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2.

ENMIENDA

De modificación.

«a) Artículos 405 a 410, ambos inclusive (homicidio e infanticidio).

b) Artículos 362 a 404 bis c) (delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, excepto el de prevaricación).

c) Artículos 429 a 448.

d) Artículos 453, 455, 456, 457, 458, 460, 461 (delitos contra el honor, con excepción de la injuria y calumnia, proferidos por escrito y con publicidad a través de los medios de comunicación).

e) 547 a 556 (de los incendios y otros estragos).

h) 135 bis h) y 135 bis i).»

JUSTIFICACIÓN

Numerar los artículos de los delitos del artículo 1 de la Ley del Jurado.

**ENMIENDA NÚM. 67
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2, i) (nuevo).

ENMIENDA

De modificación.

«i) Artículos 429, 430, 431, 432, 434 a 436, 440 y 443 a 448 (violación, exhibicionismo, estupro, rapto).»

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 68

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1, apartado 4 (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«4. Contra las Sentencias pronunciadas en Instancia por el Tribunal del Jurado en el ámbito de la Sala segunda del Tribunal Supremo, procederá Recurso de casación, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal ante la citada Sala.»

JUSTIFICACIÓN

Las razones que justifican la no impugnabilidad de las Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en única instancia no concurren en el supuesto de que sean pronunciadas por el Tribunal del Jurado en el ámbito del Alto Tribunal, por lo que en este caso es oportuno instaurar la garantía del recurso extraordinario de casación ante la Sala.

ENMIENDA NÚM. 69

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Tribunal del Jurado se compone de nueve jurados, además de dos jurados suplentes, y un Magistrado integrante de la Audiencia Provincial que lo presidirá.

Si por razón del aforamiento del acusado el juicio del Jurado debe celebrarse en el ámbito del Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia, el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado será el Presidente de la Sala o Sección de lo Penal del Tribunal Supremo o el Presidente de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia o de Sección de la misma Sala, en su caso.»

JUSTIFICACIÓN

Por razones de operatividad parece aconsejable establecer la posibilidad que se da en los demás Tribunales de que un Presidente de Sala o Sección pueda presidir el Tribunal del Jurado cuando el juicio deba celebrarse en el ámbito de un Tribunal Superior de Justicia.

ENMIENDA NÚM. 70

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Los Jurados declararán probado o no el hecho justificable que el Magistrado-Presidente haya determinado como tal, así como aquellos otros hechos que decidan incluir en su veredicto y no impliquen variación sustancial de aquél, indicando sucintamente los elementos de prueba en que se hubiesen basado para obtener su convicción.»

JUSTIFICACIÓN

Parece razonable establecer que el Jurado sólo deba pronunciarse sobre los hechos que estima probados o no, dado los problemas de índole práctico y legal que para cualquier persona lega en derecho plantearía el hecho de tener que pronunciarse sobre la culpabilidad

o no de cada acusado. Asimismo, a la vista de la evolución de la doctrina y para evitar, en todo caso, la arbitrariedad es aconsejable que los jurados razonen aunque sólo sea de modo sucinto sus conclusiones, cumpliéndose además un mandato constitucional.

**ENMIENDA NÚM. 71
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 72
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4, párrafo primero.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Magistrado-Presidente dictará sentencia en la que, recogiendo los hechos declarados probados por el Jurado, condenará o absolverá conforme al derecho que sea de aplicación.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 73
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP),

al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir en el párrafo segundo del punto 2 la mención al delito de prevaricación.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmienda anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 74
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor:

«5. En todo aquello que no se oponga a los preceptos de esta Ley, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar las dudas interpretativas que puedan surgir con la aplicación de este precepto.

**ENMIENDA NÚM. 75
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.**

ENMIENDA

De adición.

«2. Los ciudadanos acusados de la comisión de un delito de los que deba conocer el Tribunal del Jurado

podrán optar, por ser enjuiciados por el Tribunal o Sala de la Audiencia competente. Esta manifestación deberá efectuarse una vez que recaiga auto de procesamiento en el procedimiento ordinario o decretada la apertura del juicio oral en el procedimiento abreviado.

3. Si fuesen varios los procesados bastará la manifestación de uno de ellos para el enjuiciamiento ante el tribunal correspondiente.»

JUSTIFICACIÓN

Profundizar en la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.

**ENMIENDA NÚM. 76
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.4.

ENMIENDA

De modificación.

«4. Tener vecindad administrativa, al tiempo de la designación, de cualquiera de los municipios de la provincia en que el delito se hubiere cometido.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 77
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.5.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El requisito para ser jurado, establecido en el punto 5 de este artículo, se estima más una falta de capacidad que un requisito en sí mismo.

**ENMIENDA NÚM. 78
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.5.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir «discapacidad» por «incapacidad».

JUSTIFICACIÓN

Sustituir este término por su correspondiente legal.

**ENMIENDA NÚM. 79
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 4, del siguiente tenor:

«4. Los afectados por incapacidad física o psíquica que impida el desempeño de la función de Jurado.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda del artículo 8.5.

**ENMIENDA NÚM. 80
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 13 del siguiente tenor:

«13. Los licenciados en Derecho, Graduados Sociales y todos aquéllos que ejerzan o hayan ejercido profesiones jurídicas.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 81
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.4.

ENMIENDA

De adición.

Se propone adicionar un nuevo párrafo:

«4. ..., o hubiere emitido opinión sobre la causa a través de cualquier medio de comunicación social.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el adecuado cumplimiento de la función del Jurado en base a criterios objetivos de imparcialidad.

**ENMIENDA NÚM. 82
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18 y otros.

ENMIENDA

De modificación.

En este artículo y en todos los demás en los que el proyecto de Ley se refiere al «Ministerio Fiscal y las partes», debe decir «las partes», excepción hecha del artículo 51.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario establecer la igualdad de la partes en el proceso.

**ENMIENDA NÚM. 83
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19. Rúbrica.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Citación de los jurados designados». Debe decir: «Citación de los candidatos a jurados».

JUSTIFICACIÓN

En el momento procesal que se describe en el artículo los llamados por sorteo son todavía candidatos, no jurados.

**ENMIENDA NÚM. 84
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19.1.

ENMIENDA

De modificación.

«1. El Secretario del Tribunal ordenará lo necesario para la notificación a los candidatos a jurados elegidos por sorteo...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 85
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19.2.

ENMIENDA

De adición.

«2. La cédula de citación contendrá un cuestionario en el que se especificarán las eventuales faltas de requisitos, **circunstancias personales y laborales**» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Necesario proporcionar a las partes toda la información posible para agilizar el trámite de selección de jurados.

ENMIENDA NÚM. 86
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19.2.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «los jurados».
Debe decir: «los candidatos a jurados».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 87
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19.3.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «los designados».
Debe decir: «los llamados por sorteo».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 88
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «los designados».
Debe decir: «los llamados por sorteo».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 89
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «resolverá dentro de tercero día».
Debe decir: «resolverá en el acto».

JUSTIFICACIÓN

Necesaria agilización del proceso de selección de los candidatos a jurados.

ENMIENDA NÚM. 90
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La reforma del proceso penal que supone la regulación establecida en los artículos 24 a 37, ambos inclusive, del proyecto de Ley se estima inconveniente e inoportuna por cuanto la misma debe ser objeto de la adecuada y anunciada reforma general de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NÚM. 91
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24 (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«Las fases de instrucción e intermedia en el juicio del Tribunal del Jurado se regirán por las normas generales contenidas en los libros II y III de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 92
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 93
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 94
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 95
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.2.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «tres días».
Debe decir: «cinco días».

JUSTIFICACIÓN

Acomodar el plazo al vigente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NÚM. 96
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.3.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «culminado».
Debe decir: «finalizado la práctica de los ya ordenados».

JUSTIFICACIÓN

Adeuar los términos a las expresiones utilizadas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NÚM. 97
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 98
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 99
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 100
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 31.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 101
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 102
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 103
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 34.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 104
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 35.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 105
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 36.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 106
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 107
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 40.3.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «hasta tres».
Debe decir: «hasta cinco».
Donde dice: «otros tres».
Debe decir: «otros cinco».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 108
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 40.5.

ENMIENDA

De adición.

«El Secretario entregará en el acto copia del acta a las partes que quedan obligadas a guardar secreto de la composición del Jurado.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de preservar la identidad de los jurados.

ENMIENDA NÚM. 109
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. Una vez que el Tribunal se haya constituido, se procederá a recibir juramento o promesa a los designados. Puestos en pie, el Magistrado-Presidente dirá:

“¿Jura o promete desempeñar bien y fielmente la función de jurado, y guardar el secreto de las deliberaciones?”.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 110
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41.1 (alternativa).

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«¿Juran o prometen desempeñar, conforme a su conciencia, la función de jurado, examinar la acusación contra... apreciando sin odio ni afecto las pruebas que les serán presentadas, resolver con imparcialidad más allá de toda duda razonable si es o no culpable del delito del que se le acusa, y guardar el secreto de las deliberaciones?»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de definir el compromiso de los jurados, conforme a parámetros de finales de siglo.

ENMIENDA NÚM. 111
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41.3.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Magistrado-Presidente cuando todos hayan jurado o prometido, mandará comenzar la audiencia pública.»

JUSTIFICACIÓN

Por lógica.

**ENMIENDA NÚM. 112
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 42.3 (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«3. El Magistrado-Presidente dispondrá de los medios necesarios materiales y profesionales para la grabación de las sesiones del juicio oral, que debidamente transcritas y bajo la supervisión del Secretario, se incorporarán al acta.»

JUSTIFICACIÓN

Auxilio y apoyo de la función de los jurados.

**ENMIENDA NÚM. 113
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 44 (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo 44, enmendándose lo relativo al resto de los artículos con el siguiente contenido:

«El Magistrado-Presidente podrá acordar la incomunicación de los jurados hasta la finalización del juicio oral si tuviera conocimiento cierto o noticias de que los jurados están siendo perturbados en su independencia e imparcialidad.»

JUSTIFICACIÓN

Reforzamiento de la función jurisdiccional y garantía de la actuación de los jurados.

**ENMIENDA NÚM. 114
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 46, último párrafo.

ENMIENDA

De adición.

«Tampoco tendrán valor probatorio durante el juicio oral los antecedentes penales, si los hubiera, del acusado o acusados.»

JUSTIFICACIÓN

Por la propia esencia del jurado, que debe pronunciarse sobre los hechos probados.

**ENMIENDA NÚM. 115
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 46.5, último párrafo.

ENMIENDA

De modificación.

«Las diligencias practicadas en la fase de instrucción sólo podrán constituir prueba y ser valoradas por el Ju-

rado cuando de ninguna manera puedan ser reproducidas en el juicio oral, y siempre que se hubieran llevado a cabo en presencia del instructor y con intervención del acusado y de su dirección letrada, así como del Ministerio Fiscal, desarrollándose en definitiva con efectiva contradicción.»

JUSTIFICACIÓN

No parece oportuno rechazar de plano las diligencias que, de ningún modo, puedan reproducirse en el juicio oral y que se hayan practicado con todas las garantías procesales.

**ENMIENDA NÚM. 116
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 47.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No se encuentra justificada la disolución del Jurado por las causas que se contemplan en el artículo y, además, ello sería incompatible con la remisión al artículo 793-7 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se lleva a cabo en el artículo 48 del proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 117
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. Los hechos afirmados por las partes en las conclusiones definitivas se describirán en párrafos sepa-

rados y numerados conforme a lo establecido en el artículo 52 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente que las partes establezcan en sus conclusiones definitivas los hechos de la misma manera que se prevé para el Magistrado-Presidente con ocasión de la determinación del objeto de veredicto.

**ENMIENDA NÚM. 118
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 49, párrafo primero.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Una vez concluidos los informes de la acusación el Magistrado-Presidente decidirá de oficio la disolución del jurado si estima que del juicio no resulta la existencia de prueba de cargo que pueda fundar una condena del acusado.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar los derechos procesales del acusado otorgando al Magistrado-presidente de forma exclusiva y automática la facultad de disolución del jurado en el supuesto establecido en el artículo 49 del proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 119
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 52.1.

ENMIENDA

De modificación.

«1. Concluido el juicio oral, después de producidos los informes y oídos los acusados, el Magistrado-Presi-

dente procederá a someter al jurado por escrito el objeto del veredicto conforme a las siguientes reglas:

a) Describirá los hechos alegados por las partes y sobre los que habrá de pronunciarse el Jurado, numerándolos con la necesaria precisión, claridad y separación, y en términos tales que permitan al jurado pronunciarse sobre el carácter probado o no de cada una de las cuestiones de hecho que efecten a los distintos elementos del delito, grados de ejecución, participación, circunstancias eximentes, agravantes y atenuantes y responsabilidad civil.

b) Igual hará si fueren varios los acusados.

c) El Magistrado-Presidente, a la vista del resultado de la prueba, podrá añadir hechos o calificaciones jurídicas favorables al acusado siempre que no impliquen una variación sustancial del hecho justiciable.

Si el Magistrado-Presidente entendiéndose que de la prueba deriva un hecho que implique tal variación sustancial, ordenará deducir el correspondiente tanto de culpa.»

JUSTIFICACIÓN

Las dificultades que entraña muchas veces separar en el relato total de los hechos, los aspectos que afectan al grado de ejecución de aquellos otros que se refieren a los elementos del tipo penal en sí mismo, hacen aconsejable suprimir los apartados b), c) y d) del artículo 52, así como modificar el apartado a) del mismo artículo.

ENMIENDA NÚM. 120 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 54.2, último inciso.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir la expresión «y delitos».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 121 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 54.3, último inciso.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir desde «Asimismo informará... al acusado».

JUSTIFICACIÓN

Por introducir un elemento contradictorio en un aspecto fundamental del Tribunal del Jurado.

ENMIENDA NÚM. 122 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 58.3.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el inciso «y de la no culpabilidad del acusado».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 123 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 59.1, tercer inciso.

ENMIENDA

De modificación.

«Para ser declarados tales, se requieren seis votos, al menos cuando fuesen contrarios al acusado, y cinco votos, cuando fuesen favorables.»

JUSTIFICACIÓN

Parece razonable que la mayoría requerida para establecer la inocencia sea menos cualificada.

ENMIENDA NÚM. 124
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 60.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 125
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 61.1, letra c).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 126
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.1, letra b).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 127
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.1, letra d).

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el inciso, «bien el pronunciamiento de culpabilidad respecto de dicha declaración de hechos probados».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 128
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 65.

ENMIENDA

De modificación.

«1. Si después de una tercera devolución permanecieren sin subsanar los defectos denunciados, el Magistrado-Presidente dictará la sentencia que proceda, con arreglo a los puntos del veredicto que no tengan defecto, considerando que el pronunciamiento en los no subsanados es el favorable al acusado.»

2. Si tal no fuese posible, por ser unos y otros contradictorios, disolverá el jurado y convocará juicio oral con otro nuevo. Y si la situación se repite, y los defectos no subsanados tampoco hicieren posible una sentencia, procederá a disolver el segundo jurado y la dictará absolutoria.»

JUSTIFICACIÓN

No todos los puntos defectuosos de un veredicto impiden dictar sentencia. Por ejemplo, puede no haber defecto en los relativos a los hechos y ser éstos concluyentes para dictar una sentencia condenatoria, y sí haberlo y no ser subsanado en lo relativo a una circunstancia modificativa, por ejemplo, una atenuante. En tal caso, este defecto secundario no justificaría una sentencia absolutoria.

ENMIENDA NÚM. 129
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 67.

ENMIENDA

De modificación.

«Partiendo de los hechos declarados probados por el Jurado, el Magistrado-Presidente dictará Sentencia con arreglo a derecho resolviendo todas las pretensiones objeto del proceso.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 130
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 68.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 131
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 70.1.

ENMIENDA

De modificación.

«1. El Magistrado-Presidente procederá a dictar sentencia en la forma ordenada en el artículo 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluyendo, como hechos probados, los que así hubiere declarado el Jurado.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 132
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 70.2.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Asimismo, la sentencia concretará la existencia de prueba de cargo exigida por la garantía constitucional de presunción de inocencia, obtenida a través de los hechos declarados probados en el veredicto.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 133
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No se estima adecuado reformar el régimen del antejuicio con ocasión de la Ley del Tribunal del Jurado sino en el marco de una reforma general de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**ENMIENDA NÚM. 134
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al párrafo segundo de los puntos 1 y 2, «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 135
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Primera, punto 3 (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

«3. Al artículo 417 de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, del Poder Judicial se le añade un nuevo punto 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“15. El incumplimiento por el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado de los deberes establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado sobre la debida instrucción al Jurado.”»

JUSTIFICACIÓN

El Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado es el máximo garante de los derechos constitucionales del acusado, así como de los derechos de los ciudadanos que participan en la Administración de la Justicia. Por lo tanto, la infracción de este deber necesariamente debe llevar aparejada responsabilidad disciplinaria como falta muy grave.

**ENMIENDA NÚM. 136
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda, apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas de supresión de los artículos 24 a 37 del proyecto de Ley, relativos a las fases de instrucción e intermedia, y su remisión a las normas comunes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**ENMIENDA NÚM. 137
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda, apartados 13, 14, 16 y 17.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Resulta más aconsejable reconducir todo lo referente al régimen de recursos, al ámbito de la casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

**ENMIENDA NÚM. 138
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Cuarta.**

ENMIENDA

De modificación.

«En el plazo de un año, desde la aprobación de la presente Ley, el Gobierno enviará a las Cortes Generales un proyecto de Ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que establezca un procedimiento fundado en los principios de igualdad entre las partes, acusatorio y de contradicción.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dar prioridad y plazo cierto a la reforma de la ley procesal penal.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
Exposición de Motivos	G.P. Socialista	33
	G.P. Socialista	34
1	G.P. S.N. Vascos	1
	G.P. S.N. Vascos	2
	G.P. Coalición Canaria	22
	G.P. Coalición Canaria	23
	G.P. Socialista	35
	G.P. Popular	59
	G.P. Popular	60
	G.P. Popular	61
	G.P. Popular	62
	G.P. Popular	63
	G.P. Popular	64
	G.P. Popular	65
	G.P. Popular	66
G.P. Popular	67	
G.P. Popular	68	
2	G.P. Coalición Canaria	24
	G.P. Socialista	36
	G.P. Popular	69
3	G.P. Coalición Canaria	25
	G.P. Popular	70
	G.P. Popular	71
4	G.P. Popular	72
5	G.P. S.N. Vascos	3
	G.P. Socialista	37
	G.P. Popular	73
	G.P. Popular	74
6	G.P. Popular	75

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
8	G.P. Popular	76
	G.P. Popular	77
	G.P. Popular	78
9	G.P. S.N. Vascos	4
	G.P. Coalición Canaria	26
	G.P. Popular	79
10	G.P. Socialista	38
	G.P. Socialista	39
	G.P. Popular	80
11	G.P. S.N. Vascos	5
	G.P. Popular	81
12	G.P. Coalición Canaria	27
	G.P. C i U	32
13	G.P. Coalición Canaria	28
18 y otros	G.P. Popular	82
19	G.P. Socialista	40
	G.P. Popular	83
	G.P. Popular	84
	G.P. Popular	85
	G.P. Popular	86
	G.P. Popular	87
20	G.P. Popular	88
21	G.P. Socialista	41
22	G.P. Popular	89
24	G.P. Popular	90

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
24 nuevo	G.P. Popular	91
25	G.P. Socialista	42
	G.P. Popular	92
26	G.P. Popular	93
27	G.P. S.N. Vascos	6
	G.P. Popular	94
	G.P. Popular	95
	G.P. Popular	96
28	G.P. Socialista	43
	G.P. Popular	97
29	G.P. Socialista	44
	G.P. Popular	98
30	G.P. Popular	99
31	G.P. Popular	100
32	G.P. Popular	101
33	G.P. Popular	102
34	G.P. Popular	103
35	G.P. Popular	104
36	G.P. Popular	105
37	G.P. Popular	106
38	G.P. Coalición Canaria	29

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Socialista	45
40	G.P. Popular	107
	G.P. Popular	108
41	G.P. Coalición Canaria	30
	G.P. Coalición Canaria	31
	G.P. Popular	109
	G.P. Popular	110
	G.P. Popular	111
42	G.P. Popular	112
44	G.P. Socialista	46
44 nuevo	G.P. Popular	113
46	G.P. S.N. Vascos	7
	G.P. Popular	114
	G.P. Popular	115
47	G.P. Popular	116
48	G.P. Popular	117
49	G.P. Popular	118
52	G.P. S.N. Vascos	8
	G.P. Socialista	47
	G.P. Popular	119
54	G.P. S.N. Vascos	9
	G.P. Popular	120
	G.P. Popular	121
56	G.P. Socialista	48

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
58	G.P. Popular	122
59	G.P. Popular	123
60	G.P. S.N. Vascos	10
	G.P. Socialista	49
	G.P. Popular	124
61	G.P. S.N. Vascos	11
	G.P. Socialista	50
	G.P. Popular	125
63	G.P. S.N. Vascos	12
	G.P. S.N. Vascos	13
	G.P. Popular	126
	G.P. Popular	127
65	G.P. S.N. Vascos	14
	G.P. S.N. Vascos	15
	G.P. Popular	128
67	G.P. S.N. Vascos	16
	G.P. Popular	129
68	G.P. S.N. Vascos	17
	G.P. Popular	130
70	G.P. Popular	131
	G.P. Popular	132
Disposiciones Adicionales		
Primera	G.P. Socialista	51
	G.P. Popular	133

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
Segunda	G.P. Socialista	52
Disposiciones Transitorias Nuevas	G.P. Socialista	53
Disposición Derogatoria Nueva	G.P. Socialista	54
Disposiciones Finales		
Primera	G.P. Popular	135
Segunda	G.P. S.N. Vascos	18
	G.P. S.N. Vascos	19
	G.P. S.N. Vascos	20
	Sra. Vilallonga Elviro y Sr. Martínez Sevilla (G.P. Mx.)	21
	G.P. Socialista	55
	G.P. Popular	134
	G.P. Popular	136
	G.P. Popular	137
Tercera	G.P. Socialista	56
Cuarta	G.P. Socialista	57
	G.P. Popular	138
Quinta	G.P. Socialista	58

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961